

DECRETO UNIVERSITARIO N° 3420
OSORNO 23 OCT. 2012
REF: APRUEBA REGLAMENTO DE JEFES/AS DE
CARRERA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS.

Con esta fecha, la Universidad de Los Lagos ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 DE 30 DE Agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 del 5 de Agosto de 1994, MINEDUC
3. D.S. N° 364 del 30 de Septiembre del 2009, MINEDUC
4. Acuerdo del Consejo Universitario del 05 de Julio de 2012
5. Acuerdo del Consejo Superior del 13 de Septiembre de 2012

DECRETO:

APRUEBASE Reglamento de Jefes/as de Carrera de Pregrado de la Universidad de Los Lagos.

TÍTULO I

DEL/DE LA JEFE/A DE CARRERA

ARTÍCULO 1º:

El/la Jefe/a de Carrera es aquel/la académico/a de la Universidad de Los Lagos, que reuniendo los requisitos que señala el Art. 5º del presente Reglamento y siendo nombrado de acuerdo al Reglamento de Elecciones de Jefes/as de Carrera, es responsable de administrar y gestionar una carrera desde el punto de vista académico, que incluye coordinar las actividades inherentes a la carrera, además de orientar a los/as estudiantes en la búsqueda de solución a los problemas académicos propios de su formación profesional y apoyar el desarrollo de acciones definidas para las áreas contenidas en los planes operativos bienales: docencia, vinculación con el medio, gestión universitaria e investigación, ésta última, bajo los lineamientos que favorezcan y nutran a la docencia de pregrado. Debe adherir los valores y principios de la Universidad, establecidos en el Modelo Educativo Institucional.

ARTÍCULO 2º:

Los/as Jefes/as de Carreras tendrán una duración de dos años en su cargo, salvo situaciones de excepción, calificadas por la Dirección de Docencia de Pregrado o Dirección Académica de Campus según corresponda, considerando la propuesta de la Dirección de Departamento o Escuela respectiva.

Un/a Jefe/a de Carrera no podrá ser electo/a por más de dos períodos consecutivos, salvo situaciones de excepción donde no haya otros/as académicos/as en el Departamento o Escuela correspondiente que cumplan con los requisitos para ser Jefes/as de Carrera. Esta restricción aplica también para aquellos/as Jefes/as de Carrera que han estado en el cargo y han renunciado a él antes de finalizar su período.

CAMPUS OSORNO

Av. Fuchslocher 1305
Teléfono 56 (64) 333 000
Fax 56 (64) 333 774
Osorno, Chile

CAMPUS PUERTO MONTT

Camino a Chiquihue, Km 6
Teléfono 56 (65) 322 536
Puerto Montt, Chile
www.puertomontt.ulagos.cl

CAMPUS SANTIAGO

República 517, Barrio Universitario
Teléfono 56 (02) 675 3057
Santiago, Chile
www.santiago.ulagos.cl

ARTÍCULO 3º:

El/la Jefe/a de Carrera estará asesorado por un Consejo de Carrera, el que deberá ser constituido durante el primer mes de su período de gestión y que funcionará de acuerdo al Reglamento de Consejos de Carreras.

ARTÍCULO 4º:

El/la Jefe/a de Carrera será un/a académico/a de jornada completa de las tres más altas jerarquías, con dos años a lo menos de antigüedad en la Universidad, que realice docencia en la carrera, con idéntico título profesional o con título o grado afín a la especialidad que tenga directa relación con el área del conocimiento de la carrera y que se encuentre adscrito al Departamento o Escuela del cual depende la carrera.

En caso que el/la Jefe/a de Carrera se encuentre impedido/a temporalmente de desempeñar su cargo por cualquier causa, será subrogado por el/la Vicepresidente/a del Consejo de Carrera.

ARTÍCULO 5º:

Para asegurar el cumplimiento de sus atribuciones, el/la Jefe/a de Carrera contará con 22 horas de dedicación a la gestión de la carrera.

ARTÍCULO 6º:

El/la Jefe/a de Carrera es la primera instancia jerárquica que debe resolver situaciones que afecten a un/a estudiante en su quehacer académico, derivándolo cuando sea necesario a las unidades que sean pertinentes para atender sus requerimientos.

TÍTULO II DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL/DE LA JEFE/A DE CARRERA

ARTÍCULO 7º:

Serán funciones del/de la Jefe/a de Carrera en materia de gestión y administración de la carrera

- a. Proponer a la Dirección de Departamento o Escuela, el plan de desarrollo anual de la carrera con metas y acciones, en relación con el plan operativo bienal correspondiente, incluyendo en él las acciones que proyecta realizar para fortalecer la docencia de pregrado y la vinculación de la carrera con su medio.
- b. Proporcionar a docentes y estudiantes de la carrera, la información actualizada y oportuna referida a la carrera, planes de estudios, organización curricular y otras vinculadas directamente con el funcionamiento de la carrera, como también otros aspectos contenidos en la reglamentación vigente de la Universidad de Los Lagos.
- c. Orientar y supervisar el proceso de inscripción de asignaturas, cursos o módulos y otras actividades curriculares como las prácticas, así como orientar los requerimientos de Seminarios de Título, o actividad equivalente por parte de los estudiantes de su Carrera.
- d. Realizar seguimiento al proceso formativo del estudiante, tomando como referencia los boletines curriculares semestrales o anuales según corresponda, implementando medidas correctivas en beneficio del avance curricular del/de la estudiante.
- e. Planificar, solicitar y administrar el presupuesto de la carrera y los recursos materiales para cumplir con la gestión de su carrera, en función del plan de desarrollo anual de la carrera, cual será asignado por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

f. Informar del cumplimiento de sus funciones a la Dirección del Departamento o Escuela correspondiente, a través de un informe semestral de la gestión de la carrera.

En materia de docencia

g. Velar por que el perfil de egreso de su carrera esté actualizado, considerando los avances y requerimientos del mundo profesional y proponiendo procesos de actualización curricular.

h. Propiciar la implementación de diversas estrategias de innovación y evaluación de la enseñanza y la utilización de herramientas tecnológicas por parte de los/as académicos/as de su carrera.

i. Liderar procesos de análisis de información orientados al seguimiento de los procesos formativos de sus estudiantes, en los ámbitos evaluativos de la eficiencia interna de la carrera (Tasa de titulación, titulación oportuna, aprobación, deserción, reprobación y retención)

j. Ser responsable del buen funcionamiento de la comisión de autoevaluación, acreditación y reacreditación de su carrera.

k. Liderar la implementación de los planes de mejora, de forma tal que se aseguren los procesos de acreditación y reacreditación de las carreras de pregrado.

En materia de investigación para el mejoramiento de la docencia

l. Promover la investigación sobre los procesos formativos de la docencia en su carrera.

m. Propiciar la transferencia de las experiencias más relevantes en materia de investigación académica a los/as estudiantes de pregrado, por parte de los/as académicos/as de la carrera, participantes en congresos, seminarios y pasantías.

n. Articular intereses de los/as estudiantes en el desarrollo de temáticas disciplinares de sus tesis de pregrado, en torno a las áreas de conocimiento lideradas por académicos/as de la carrera.

En materia de vinculación con el medio

o. Articular convenios de colaboración y mantener una relación permanente con las diversas redes de apoyo externas (públicas y privadas) que aportan al proceso formativo de los/as estudiantes de su carrera.

p. Representar a la institución y a la carrera en distintas instancias y ante diversos/as actores/as de la comunidad de las diversas redes de colaboración.

q. Incentivar la colaboración en el ámbito de la docencia y vinculación docente con otras carreras.

r. Colaborar a la Unidad de Seguimiento de Egresados/as con la actualización del registro de egresados/as, titulados/as y empleadores/as de su carrera.

s. Sistematizar las necesidades de formación continua de sus egresados/as y articular con quienes corresponda la satisfacción de las mismas.

t. Mantener un registro de las acciones comprometidas por la carrera, en el ámbito de la Vinculación con el Medio.

En materia de gestión universitaria

- u. Participar de manera activa y propositiva, en las diversas instancias institucionales (comités, comisiones y actividades) en que su rol de jefatura lo amerite.
- v. Solicitar al Director/a de Departamento o Escuela correspondiente la formalización de las horas de dedicación de los/as académicos/as de su carrera en las diferentes instancias requeridas (Consejos de Carrera, participación en Comités de Autoevaluación, coordinación y supervisión de prácticas, tutorías, guía de tesis y/o seminarios).

ARTÍCULO 8º

Serán atribuciones del/de la Jefe/a de Carrera:

En el ámbito de la gestión- administración

- a. Requerir de los organismos y servicios correspondientes de la Universidad de Los Lagos, toda información pertinente para el buen funcionamiento y desarrollo de la Carrera y la adecuada atención de los/as alumnos/as.
- b. Presidir el consejo de carrera, citar a reuniones y mantener un registro actualizado del b. Mantener un registro actualizado de las reuniones de consejo de carreras, comités de autoevaluación y otras instancias, incluyendo las evidencias y productos de dichos trabajos.
- c. Cautelar que las clases presenciales sean efectivamente impartidas e informar oportunamente a la Dirección de Departamento o Escuela sobre cualquier inconveniente, con el propósito de asegurar el óptimo desarrollo de la docencia de pregrado.
- d. Determinar semestralmente con el Consejo de Carrera las necesidades docentes y actividades curriculares que corresponda dictar según el Plan de Estudios de la Carrera, para su comunicación oportuna a la Dirección del Departamento o Escuela correspondiente.

En ámbito de la docencia

- e. Coordinar con los especialistas respectivos el proceso de elaboración de los diversos programas de asignaturas, cursos o módulos del plan de estudios, con el fin de asegurar su secuencia e integración y su compatibilidad con los objetivos de carrera y el perfil de egreso.
- f. Realizar seguimiento, en conjunto con su Consejo de Carrera, del uso del portafolio de gestión docente por parte de los/as académicos/as, como evidencia del componente curricular y administrativo del desarrollo de las asignaturas, cursos o módulos y requerir de los/as docentes cuando sea necesario información de la planificación de sus respectivos programas.

En ámbito de la vinculación con el medio

- g. Velar por el adecuado funcionamiento del proceso de prácticas tempranas y profesionales de su carrera, en articulación con el/la Coordinador/a de Prácticas o supervisores/as de prácticas según corresponda.

ARTÍCULO 9º:

El/la Jefe/a de Carrera será evaluado/a anualmente por el Consejo del Departamento o Consejo Disciplinar de la Escuela según las funciones estipuladas en el artículo décimo del presente reglamento y de acuerdo a una pauta de evaluación elaborada por la Dirección de Docencia de Pregrado. En este proceso se tendrán a la vista los informes semestrales de gestión entregados por el/la Jefe/a de Carrera. Si el/la Jefe/a de Carrera no está de acuerdo con su evaluación podrá apelar por escrito a la Dirección de Docencia de Pregrado, instancia que tendrá facultad de revisar la evaluación realizada y resolver el resultado de la misma en conjunto con la Dirección de Escuela y/o Departamento según corresponda.

ARTÍCULO 10º:

El/la Jefe/a de Carrera podrá cesar en sus funciones antes del término de su período por las siguientes causales: renuncia voluntaria debidamente fundamentada, enfermedad prolongada, comisión de estudios y evaluación deficiente.

ARTÍCULO 11º:

La función de Jefe/a de Carrera será remunerada de acuerdo a la asignación de responsabilidad aprobada para tales efectos.

TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 12º:

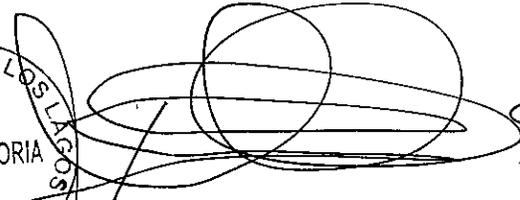
Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento sobre Jefes/as de Carrera será resuelta por la Dirección de Docencia y Pregrado.

TITULO IV ARTÍCULOS TRANSITORIOS

1º El presente Reglamento regirá a contar de su total tramitación, fecha en que queda sin efecto toda reglamentación anterior existente sobre la materia, aún en los aspectos que no le sean contradictorios.

DEROGUESE el Decreto Universitario N°4263 del 20 de Agosto de 2004.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



Arturo Castro Winkler
Contralor
Universidad de Los Lagos



OSCAR A. GARRIDO ALVAREZ
RECTOR


OGA/ACW/JLCB/LSE

DISTRIBUCIÓN:

* A todas las unidades.